



DEPRECIACIÓN DE MEJORAS A ACTIVOS:

El procedimiento correcto conforme al artículo 26 de la LAT, es: Se toma el valor no depreciado, (el valor de adquisición menos la depreciación acumulada) a ese saldo se le suma el valor de las mejoras. Ese nuevo valor es el que se inicia a depreciar. Tomen nota, para no tener contingencias fiscales.

